



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE AL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

---

## Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Fundamentación.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Base Convencional. ....</b>	<b>6</b>
<b>2.2 Base Constitucional. ....</b>	<b>7</b>
<b>2.3 Base Legal. ....</b>	<b>7</b>
<b>2.4 Base Jurisdiccional.....</b>	<b>8</b>
<b>3. Obligatoriedad del Protocolo. ....</b>	<b>8</b>
<b>4. Estrategias generales de control. ....</b>	<b>9</b>
<b>4.1 Promoción de la salud. ....</b>	<b>9</b>
<b>5. Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene cuando se trate de reuniones presenciales). ....</b>	<b>10</b>
<b>5.1 Del Filtro Sanitario. ....</b>	<b>10</b>
<b>5.2 Personal a cargo del Filtro Sanitario. ....</b>	<b>10</b>
<b>5.3 Parámetros que permiten el acceso a las instalaciones del Instituto Electoral. ....</b>	<b>11</b>
<b>5.4 Permanencia dentro de las instalaciones del Instituto Electoral.....</b>	<b>11</b>
<b>5.5 De las reuniones del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.....</b>	<b>13</b>
<b>6. Operatividad de documentos .....</b>	<b>15</b>
<b>7. De las reuniones de trabajo.....</b>	<b>15</b>
<b>8. Salida de las instalaciones del Instituto Electoral.....</b>	<b>16</b>
<b>9. Sanciones. ....</b>	<b>16</b>

## 1. Introducción.

Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como SARS-CoV-2 (coronavirus “COVID-19”) que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.

Por lo anterior, el 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, mediante el cual se aprobaron las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando

el derecho humano de la salud, así como suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspendió la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los '*Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*', con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente"...

En concordancia a las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones.

El 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**".

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**", mediante el cual emitió el "*Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)*", las "*Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)*" y la "*Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche*", con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/10/20 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, que en su punto resolutivo PRIMERO, enuncia el ajuste de plazos previos correspondientes que tendrán vigencia en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

El 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/27/2020 “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19**”.

El 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, a través del cual se estableció que en virtud del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche ejecuten sus actividades en forma virtual y semipresencial según la naturaleza de sus funciones, y únicamente en razón de las necesidades urgentes de cada área del Instituto Electoral que requiera de actividades presenciales, debiendo atender los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y las condiciones de vulnerabilidad para su ingreso y permanencia.

Por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones y realizar actividades de preparación para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se verá en la necesidad de adquirir una serie de bienes y productos que se utilizarán en dicho proceso electoral, específicamente en la etapa de la Jornada Electoral que tendrá lugar el día 6 de junio del 2021, tales como: el Sistema para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, de manera que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Por consiguiente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, de igual forma será responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, dichas especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala, en caso de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, deberá presentar la propuesta a la Comisión correspondiente del Instituto Nacional Electoral, quien deberá resolver lo

conducente; por lo que este Instituto Electoral, necesariamente deberá efectuar gestiones y trámites para la adquisición en tiempo y forma de dichos bienes.

Se busca no sólo que las y los involucrados en estos trabajos, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE AL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de los trabajos concernientes al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

## 2. Fundamentación.

### 2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas

medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

## 2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 6°, señala que, además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda persona que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

## 2.3 Base Legal.

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades

transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la República. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que la Federación sea parte.

En tanto el artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** El artículo 1° y 3°, establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

## **2.4 Base Jurisdiccional.**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

*(...)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*

*(...)"*

## **3. Obligatoriedad del Protocolo.**

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en los trabajos del "Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021" y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.



## 4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19.

### 4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en los trabajos de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encargará de la logística para la realización de las sesiones virtuales del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, y de publicar el Acuerdo correspondiente en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, parque vehicular, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m).
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- Uso de cubrebocas y careta.

## **5. Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene cuando se trate de reuniones presenciales)**

### **5.1 Del Filtro Sanitario**

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19 y se le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; Pañuelos desechables; Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas. El filtro deberá ser atendido por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.
- Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5 °C, se designará un área de estancia y aislamiento, procediendo a dotarlas de un cubrebocas en caso de no contar con uno y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución Gel base alcohol al 70% para el lavado de manos.
- Colocar tapetes desinfectantes.
- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral, porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas y careta.

### **5.2 Personal a cargo del Filtro Sanitario**

El filtro se realizará por personal (mínimo 2 personas) previamente capacitado del propio Instituto Electoral y del Área Interna de Protección Civil del Instituto Electoral, que contará con el equipo de protección personal e insumos necesarios:

- Mascarilla o cubrebocas que cumplan con las normas sanitarias, careta facial, guantes y lentes de seguridad con protección lateral, superior o inferior de ojos.
- Mesa o escritorio, o algún repositorio y sillas; que no obstaculice la zona de ingreso y egreso, mismo que deberá limpiarse continuamente con una solución clorada.
- Gel anti-bacterial (base alcohol mayor al 70%).
- Tapete sanitizador.
- Solución clorada para mantener húmedo el tapete sanitizador, limpio y desinfectado el espacio.
- Guantes de nitrilo, látex, o que cuenten con las especificaciones adecuadas para el tratamiento del virus.
- Toallas desechables o sanitas.
- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos), por lo que se limpiará de manera constante el bote de basura.
- Termómetro.

- Bitácora para realizar las anotaciones correspondientes, respecto a las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

### **5.3 Parámetros que permiten el acceso a las instalaciones del Instituto Electoral.**

Para el ingreso del personal y/o prestadores de servicios, las personas licitantes, personal de apoyo y en su caso invitados, así como los integrantes del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se deberán sujetar al siguiente procedimiento que será obligatorio y sin excepción alguna:

- Evaluación física visual. En caso de presentar algún síntoma, se canalizará al personal a la unidad médica externa que corresponda.
- Se deberá tomar la temperatura de todas las personas que ingresen al edificio, así como anotarlas en la bitácora correspondiente.
- Se invitará al trabajador o visitante a acudir a su Unidad de Medicina Familiar para chequeo y control médico, si presenta:
  - Temperatura frontal igual o mayor a 37.5 °C
  - Se anotan los datos del trabajador para dar seguimiento a caso.

El personal que estará en el Filtro Sanitario, ante la presencia de un trabajador que esté en las condiciones antes mencionadas, dará aviso al Área de Recursos Humanos del propio Instituto Electoral, para que ésta a su vez, informe vía oficial al área de Presidencia y al titular del área adscrita por el servidor público electoral.

- Se permitirá el ingreso si presenta:
  - Temperatura frontal igual o menor a 37.4 °C
  - El trabajador o prestador de servicios tiene cubrebocas, careta facial y sanitiza las suelas de los zapatos en tapete desinfectante para acceso a inmueble.
  - No presenta algún síntoma visible.

### **5.4 Permanencia dentro de las instalaciones del Instituto Electoral.**

Una vez que el personal del Instituto Electoral, las personas licitantes, personal de apoyo y en su caso invitados, así como los integrantes del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, éstos últimos con previo aviso y cuando sea necesaria la asistencia presencial, ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral, deberán acatar las siguientes recomendaciones:

- a) No usar el checador de entrada y salida.
- b) Se recomienda que el personal que ingrese a las instalaciones del Instituto Electoral, deberá tener cabello recogido o corto, uñas cortas, no usará barba ni bigote, no portar accesorios como relojes, corbatas, joyería o bisutería, mascaradas, bufandas, ni usar otros artículos que puedan propagar el virus,
- c) Uso obligatorio y permanente de cubrebocas, careta facial y en su caso, guantes. El cubrebocas de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio

ambiente, y deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona.

- d) Práctica de etiqueta respiratoria (cubrirse nariz y boca al estornudar o toser, con pañuelos desechables o ángulo interno del brazo.
- e) Uso frecuente de gel anti-bacterial al 70% de alcohol.
- f) Lavado permanente y adecuado de manos.
- g) No tocarse la cara con las manos, sobre todo en nariz, boca y ojos.
- h) Mantener una sana distancia de 1.50 m entre personas, respetando la señalización colocada para ello.
- i) Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores del Instituto Electoral.
- j) Limpiar y desinfectar cada hora, superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos personales de preferencia con toallas desinfectantes o en su caso verificar que el personal de limpieza asignado al área lo realice.
- k) No escupir. Si es necesario deberá ser en pañuelo desechable, meterlo en bolsa de plástico, anudarla, tirar a la basura y lavarse las manos.
- l) Evitar, en la medida de lo posible, la salida del personal de las instalaciones del Instituto Electoral, solo en caso indispensable y justificable.
- m) Cuando un trabajador del Instituto Electoral, presente posteriormente a que haya ingresado a laborar, temperaturas superiores a 37.4 °C, presente dificultad para respirar y en general presente algún síntoma relacionado con el COVID -19, se aislará y se dará aviso al Área Interna de Protección Civil del Instituto Electoral, previamente capacitado, para que ésta a su vez, se comuniqué al área Recursos Humanos para que éste, dé aviso a algún familiar, y se procederá a lo siguiente:
  - Se evacuará el espacio físico en donde labora y se solicitará la desinfección patógena del mismo.
  - Identificar a personas trabajadoras que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa, siendo la medida de prevención para éstos últimos, la puesta en un periodo de cuarentena domiciliaria de por lo menos 15 días, desde donde podrán realizar labores mediante medios electrónicos.
  - Llevar el registro y seguimiento por parte del área de Recursos Humanos del Instituto Electoral, del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
  - Evitar el retorno de personas trabajadoras enfermas sin contar con la evaluación médica pertinente.
- n) En caso de que un trabajador, se encuentre en estado grave, el titular del área de adscripción, dará aviso al Área Interna de Protección Civil del Instituto Electoral, y éste a su vez, dará aviso al 911, línea telefónica habilitada en el Estado de Campeche, para atender y referir una ambulancia para su atención inmediata, además se actuará conforme a los puntos J y M), antes referidos.

- o) Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el centro de trabajo. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario.
- p) Una vez realizada la sanitización de las áreas del instituto Electoral, el personal atenderá todas las medidas de higiene establecidas en la Guía de actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del Virus Sars-Cov2 (Covid-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tales, como el uso de cubrebocas, careta facial, guantes de látex, lavado constante de manos, limpieza diaria de su equipo con soluciones de agua y jabón o con solución de hipoclorito de sodio, mantener su sana distancia, portar un kit de limpieza e higiene personal, limpiar espacio y objetos de trabajo personales, en su caso, mantener puertas y ventanas abiertas, cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar, reducir al máximo su movilidad dentro del inmueble, usar preferentemente medios de comunicación electrónica como plataformas de audio y video, chats, email y llamadas telefónicas y no consumir alimentos dentro de las instalaciones. De igual manera, se evitará en todo momento el saludo de mano, beso o abrazos, no tocar ojos, nariz y boca sin haberse lavado las manos previamente, no compartir objetos de uso personal como celular, utensilios de cocina, equipos de protección personal, papelería, plumas, etc...

### **5.5 De las reuniones del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.**

Al respecto, para las reuniones semipresenciales del Comité, el personal del Instituto, las personas licitantes, personal de apoyo y en su caso invitados, así como los integrantes del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, observará lo siguiente:

1. El personal que atiende o recibe personas deberá portar cubre bocas, mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.
2. Debe instalarse en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
3. El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser menor a 37.5°C.
4. Entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.
5. En caso que para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.

6. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
7. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
8. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación.
9. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.
10. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
11. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.
12. En la mesa de reunión, se colocarán separadores de acrílico para evitar el contacto entre las personas y evitar o minimizar la transmisión del virus SARS-CoV2.
13. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.
14. Uso obligatorio de protector facial (careta facial).
15. Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación.
16. Deberá realizarse un receso cada hora y media de trabajo para la sanitización de las áreas.
17. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.
18. No se permite consumir alimentos en dicha área.
19. Cuando se trate de recepción documentación en físico, se deberá:
  - a) Usar guantes, cubrebocas y careta facial durante su manipulación
  - b) La documentación que requiera presentación en forma física, cada hoja del documento, deberá presentarse en un protector de hoja transparente o protector de hoja suelta de polipropileno con agujeros, de preferencia en folders.
  - c) Si se sospecha que el documento está contaminado, se debe aislar en una bolsa plástica, de preferencia desecharlo, en caso de no ser posible esperar 7 días para su reapertura.
  - d) Los documentos no deben limpiarse, ya que se corre el riesgo de dañarlos y de favorecer el contagio, por ello la mejor opción es mantenerlos en cuarentena como se indica en el inciso anterior.

El Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá en todo momento vigilar el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente Protocolo.

## **6. Operatividad de documentos.**

Se prioriza la utilización de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, en caso de no poder evitar el uso de documentos físicos, deberán adoptarse las siguientes medidas:

- a) Usar guantes, cubrebocas y careta facial durante su manipulación.
- b) La documentación que requiera presentación en forma física, cada hoja del documento, deberá presentarse en un protector de hoja transparente o protector de hoja suelta de polipropileno con agujeros, de preferencia en folders.
- c) Si se sospecha que el documento está contaminado, se debe aislar en una bolsa plástica, de preferencia desecharlo, en caso de no ser posible esperar 7 días para su reapertura.
- d) Los documentos no deben limpiarse, ya que se corre el riesgo de dañarlos y de favorecer el contagio, por ello la mejor opción es mantenerlos en cuarentena como se indica en el inciso anterior.

El personal del Instituto Electoral, las personas licitantes, personal de apoyo y en su caso invitados, así como los integrantes del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, deberán contar con el Equipo de Protección Personal, portando en todo momento, guantes, cubrebocas y careta facial. Para la recepción de documentos deberá:

- a) Recibido el documento deberá escanearlo y remitirlo a través de correos institucionales de manera digital al área de atención correspondiente.
- b) Aislar el documento en una bolsa plástica, marcar la bolsa con la fecha de su recepción y resguardarlo por 7 días, pasado ese tiempo podrá hacer la entrega física de dicho documento en el área de destino (deberá entregarse dentro de la bolsa).
- c) En caso de recibir paquetes sellados en bolsas plásticas, deberá limpiar dicha bolsa atomizando una solución de cloro y limpiando el exceso de solución con una tela absorbente (telas de cocina, mantas, etc.), realizada la limpieza podrá ser entregado en el área de destino.
- d) En la medida de lo posible, se realizará la entrega de documentos a las áreas correspondientes, en un lapso de tiempo determinado y evitar al desplazamiento innecesario en las distintas áreas del Instituto Electoral.

## **7. De las reuniones de trabajo**

Para los casos donde se requiera que los trabajos sean presenciales, las reuniones se sujetarán a lo siguiente:

- a) **Las reuniones de trabajo.** Se sugiere disminuir la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras. Lo cual incluye evitar juntas de trabajo presenciales, así como promover y priorizar el uso de plataformas virtuales.
- En casos de excepción, podrán realizarse en el lugar previamente establecido, aquellas reuniones de trabajo hasta con 4 personas. Cuando la reunión sea con más de 4 personas, deberá informarse a la Presidencia del Instituto Electoral y realizarse en la Sala de Sesiones, lo anterior, sujeto a disponibilidad.
  - Para los casos de excepción descritos anteriormente y para facilitar visualmente el resguardo de la sana distancia entre colaboradores que asistan a las reuniones de trabajo, se colocarán marcas con un mínimo de 1.5 metros.

## **8. Salida de las instalaciones del Instituto Electoral.**

Antes de concluir la reunión de trabajo, los participantes deberán limpiar y desinfectar el lugar de trabajo, incluidas superficies y objetos de uso común y objetos personales de preferencia con toallitas desinfectantes, cloro, detergentes multiusos o alcohol al 70%, propio o verificar que el personal de limpieza asignado al área lo realice.

## **9. Sanciones**

Las medidas contenidas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, en caso que algún trabajador incumpla con las disposiciones contenidas en este documento, será acreedor a las sanciones correspondientes, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de todos los servidores públicos del Instituto Electoral.